DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 69/2022

Asunción, 31 de octubre de 2022.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 69/2022 CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, - ADQUISICION DE INMUEBLES - INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A." ID N° 415675.-**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021, establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto.*

Que, en su artículo 2°. - *El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente...".*

Que, a través de la Resolución MOPC N° 2257 de fecha 28 de septiembre de 2022, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución antes citada los miembros designados para la composición del comité de evaluación del presente llamado son: Arq. Josefina Romero; Lic. Anatalia Aranda y Ing. Víctor Olmedo.

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, cuyo acto de recepción y apertura de sobre de propuesta se realizó en fecha 26 de septiembre de 2022, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad el oferente presentó el sigte. Oferta.

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A.	68.929.469

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Anatalia Aranda de López
Directora
Direccion de Bienes Inmobiliarios
GVMOPC

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Con relación a las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC:
ANEXO 1
INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES Y DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION

El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta será hasta el 31 de enero del 2023, equivalente al 3 (%) por ciento de la oferta, mediante una Declaración Jurada.
Monto de la oferta: G. 68.929.469.

Como resultado del analisis de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A., se colige que la misma **CUMPLE** con los requisitos de monto y vigencia exigidos por las bases de la licitación, conforme se visualiza en el INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que se adjunta al presente Informe.

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES PRESENTADOS.

Solicitud de Documentos, Respuesta y Análisis de los documentos presentados.

Durante el análisis de los documentos legales presentados en la oferta, se informa que se verificó la falta de presentación de la siguiente documentación formal solicitada en el *ANEXO 7. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS* del PBC, conforme se detalla a continuación:

b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.

Por lo que se realizó la solicitud de la documentación a través de Nota CEO. A lo que se dio respuesta en fecha 12 de octubre del 2022, con expediente MEU Nº 46012/2022,

Habiendo remitido el oferente las documentaciones necesarias se da por CUMPLIDO dicho requisito.

LLAMADO MOPC N° 69-22 ADQUISICIÓN DE TIERRAS - INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A. ID Nº 415.675.	INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A.
a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
c) Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE.
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Arq. Natalia Aranda de López
Directora
Dirección de Bienes Inmobiliarios
GVMOPC

POR LO TANTO, como resultado del análisis de las documentaciones de carácter legal que fue presentada se concluye que, la oferta de la firma INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el *ANEXO 7. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* y el *ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES Y DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION* del PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme se visualiza en la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta a este Informe.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A, B, M y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas integrantes del oferente INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A. se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Como resultado de la consulta realizada se cotejó que las personas integrantes del oferente no cuentan con vínculos activos en las bases de datos del SINARH.

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS** y de dicha verificación resultó que tanto la persona jurídica participante como las personas físicas que la integran, no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha, de acuerdo al Registro de Inhabilitados del SICP.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en la oferta presentada por el oferente, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Por su parte, mediante **Memorándum DET N° 170/2022** se deja constancia de lo siguiente: "*tras la lectura del Pliego de Bases y Condiciones, se constata que dicha licitación no requiere de evaluación de la capacidad financiera en el presente proceso.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Natalia Aranda de López
Directora
Dirección de Bienes Inmobiliarios
GVMOPC

VERIFICACION DE LA OFERTA

La verificación de la oferta fue realizada en base a lo establecido en los documentos Anexo 2 "Formulario de Oferta" y el Anexo 3 "Cantidad, descripción y especificaciones técnicas del inmueble requerido", a fin de determinar si la oferta realizada se encuentra aritméticamente correcta y de acuerdo al Inmueble que fue establecido. A continuación, se detalla el resultado de la verificación:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	SUPERFICIE	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO (m2/ha.)	PRECIO TOTAL IVA incluido
1	57102002-001	ADQUISICION DE TIERRA	4.552 m2, 8051 cm2.	Ha/m2	Ha/m2	15.140 Gs/m2	**68.929.469.-**

EVALUACION DEL PRECIO OFERTADO

El precio presentado por el oferente **CUMPLE** con lo estipulado en el informe del Departamento de Avaluación.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por el Total"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la oferta presentada por **INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A., CUMPLE** con todos los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado.

Asimismo, se pudo corroborar que el presente proceso no requiere de evaluación económico-financiera, por lo que corresponde proseguir con los trámites pertinentes.

Luego, del análisis de los criterios de evaluación de la capacidad técnica realizada a la oferta presentada por **INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A., CUMPLE** con la totalidad de los criterios de carácter técnico fijados en las bases de la licitación.

Por tanto, atendiendo a que la firma **INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A. CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos y legales evaluados y, por lo tanto, este Comité de Evaluación de Ofertas, apegándose a lo establecido en la norma legal, considera que la oferta evaluada se configura solvente y, por ende, susceptible de adjudicación en el presente lote para esta Convocante.

En consecuencia, teniendo en cuenta todas las consideraciones asentadas y atendiendo lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/2.003, que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el Comité de Evaluación de Ofertas;

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Anatalia Aranda de López
Directora
Dirección de Bienes Inmobiliarios
GV-MOPC

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 69/2022 CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, - ADQUISICION DE INMUEBLES - INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A." ID N° 415675.-**

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	INMOBILIARIA LA CANDELARIA S.A. RUC 80024696-9	68.929.469

2- **ELEVAR,** el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte el acto administrativo correspondiente, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Arq. Josefina Romero

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Anatalia Aranda

Anatalia Aranda de López
Directora
Dirección de Bienes Inmobiliarios
GVMOPC

Ing. Víctor Olmedo